

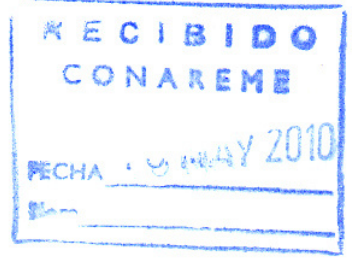
Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María - Lima Perú
T.: 2656000 / 2657000
www.essalud.gob.pe

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU”

OFICIO N° 201 GDP-GCRH-OGA-ESSALUD-2010

00682

Lima, 29 ABR 2010



Señor Doctor
MANUEL HUAMAN GUERRERO
Presidente del Comité Nacional de
Residentado Médico - CONAREME
Av. Cayetano Heredia 861 – Jesús María
Presente.-

Asunto : Postulación de Médicos de ESSALUD, al Programa de Residentado 2010

Referencia : Resolución de Gerencia General N° 468-GG-ESSALUD-2010

De mi consideración:

Expresándole un cordial saludo me dirijo a usted, en atención al numeral 2.2.2 de las Disposiciones Complementarias emitidas por su representada, para hacer de su conocimiento que ESSALUD actualmente, por disposiciones legales internas, únicamente suscribe contratos sujetos a modalidad de servicio específico (Plazo Fijo).



Al respecto, nuestra institución con el propósito de que los médicos de ESSALUD, puedan participar en igualdad de condiciones con los médicos que postulan a plaza libre, mediante Resolución de Gerencia General N° 468-GG-ESSALUD-2010 de 27 de abril 2010, resolvió modificar lo's articulados de su Reglamento de Residentado Médico, referidos a la condición laboral y tiempo de servicios de los profesionales médicos de ESSALUD, que deseen postular al Proceso de Admisión 2010.



En tal sentido, mucho le agradeceré informar a las instituciones formadoras, sobre estas modificaciones a efecto de evitar contratiempos en la inscripción de nuestros profesionales médicos al proceso de admisión de Residentado Médico 2010.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterar a usted, mi consideración y estima.

Atentamente,

Lic. ROLY PACHECO ALARCON
Gerente de Desarrollo de Personal-GCRH-OGA
ESSALUD

RPA/SMO/MWU
NIT 73-2010-28



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 468

GG-ESSALUD-2010

Lima, 27 de abril del 2010

VISTA:

La Carta N° 1498 -GCRH-ESSALUD-2010 de la Gerencia Central de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-PE-ESSALUD-2005, se aprobó el Reglamento de Residentado Médico en el Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 6° del Reglamento de Residentado Médico en el Seguro Social de Salud - ESSALUD, este tiene como objetivo específico, entre otros, participar conjuntamente con las Universidades en la formación integral del futuro especialista de las Ciencias Médicas, acorde a las necesidades institucionales y del país;

Que, el literal g) del artículo 13° del Reglamento antes mencionado, establece que es derecho exclusivo de ESSALUD, determinar el número de vacantes a ofertar al Sistema Nacional de Residentado Médico por especialidad y sede acreditada de acuerdo a las necesidades de la Institución, bajo la modalidad de plazas libres y por destaque;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-PE-ESSALUD-2007, la Oficina Central de Planificación y Desarrollo tiene entre sus funciones, formular y proponer a la Gerencia General los lineamientos de política, planes y programas relacionados con la planificación, información gerencial, cooperación técnica internacional, organización, los programas de inversión, ingeniería y obras, de mantenimiento de infraestructura y equipo biomédico y electromecánico, evaluación del desempeño institucional y programación de recursos humanos;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, es función de las Instituciones de Servicios de Salud comunicar al Comité Nacional de Residentado Médico, el número de vacantes a ofertar para el concurso anual de Residentado Médico;

Que, mediante Acta de Reunión N° 001 de fecha 01 de marzo de 2010, la Comisión Técnica encargada de evaluar y determinar el número de vacantes a ofertar en los procesos de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) e Internado y en el proceso de admisión de Residentado Médico, constituida por Resolución de Gerencia General N° 1355-GG-ESSALUD-2008, acordó la modificación de los artículos 11° y 14° literal j) del Reglamento de Residentado Médico;

Que, con Carta N° 826-GAP-GCRH-OGA-ESSALUD-2010 la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Recursos Humanos, opina que sería factible regular internamente el acceso de médicos contratados a plazo fijo (modalidad de servicio específico) a plazas de destaque del Residentado Médico;

Que, en ese sentido, a efectos de permitir la postulación a los profesionales médicos de la Institución contratados a plazo fijo, en el proceso de selección del Programa de Residentado Médico, resulta necesario modificar el artículo 11° y el numeral 4 del rubro Plazas de Destaque del literal j) del artículo 14° del Reglamento de Residentado Médico en el Seguro Social de Salud - ESSALUD;



73-10-28

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 468 GG-ESSALUD-2010

Que, de acuerdo al inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), al Gerente General le compete dirigir el funcionamiento de la Institución; emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y Presidencia Ejecutiva;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- MODIFICAR el artículo 11° y el numeral 4 del rubro Plazas de Destaque del literal j) del artículo 14° del Reglamento de Residentado Médico en el Seguro Social de Salud - ESSALUD aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-PE-ESSALUD-2005, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 11° Del ingreso.

Los Médicos de ESSALUD nombrados y contratados a plazo fijo o indeterminado, podrán postular únicamente a una vacante de la especialidad ofertada por la Universidad, bajo la modalidad de destaque, contando con la autorización del Jefe inmediato, Director del Centro Asistencial y Gerente /Director de Red Asistencial.

Artículo 14° Derechos

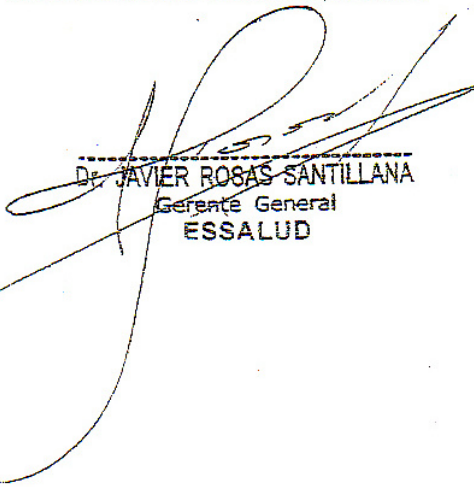
Los médicos residentes tienen los siguientes derechos:

- j) Los ingresantes a las plazas de destaque y plazas libres, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**Del Acceso (Primer año)
Plazas de Destaque**

- 4. Documento que acredita un año de servicios a la institución, para los profesionales médicos de las Redes Asistenciales de Tipo "B" y "C"; y dos años para los profesionales médicos de las Redes de Tipo "A".

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.


Dr. JAVIER ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD

